SAMC 009-2026

ANEXO 4

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.

vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres

Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205

ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres

Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205

ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires.
Palacio Municipal José María Torres

Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205

ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

Entre el representante legal debidamente facultado del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER, NIT 890.204.643-1 (en adelante, la Entidad), y [NOMBRE Y NIT DEL ADJUDICATARIO, POR DEFINIR], representado legalmente por [NOMBRE E IDENTIFICACIÓN, POR DEFINIR] (en adelante, el Contratista), se acuerda celebrar el presente contrato, previa acreditación de los requisitos legales y las siguientes consideraciones:

I. I. Que mediante Resolución No. [PENDIENTE: NÚMERO Y FECHA] la Entidad abrió el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. [PENDIENTE: IDENTIFICADOR SECOP].

II. II. Que mediante Resolución No. [PENDIENTE: NÚMERO Y FECHA] la Entidad adjudicó el contrato a [PENDIENTE: ADJUDICATARIO].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE CORONAS Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato conforme a los estudios previos, requerimiento técnico, diseños, especificaciones, presupuesto, pliego de condiciones y documentos del proceso No. [PENDIENTE: IDENTIFICADOR SECOP], los cuales forman parte integral del contrato.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires, Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El alcance comprende las actividades previstas en el presupuesto oficial y anexo técnico: localización y replanteo; excavaciones y retiro de material; mejoramiento de subrasante; base y subbase granular; pavimento de concreto hidráulico MR 4.1 MPa; juntas y dovelas; sardineles y concreto de apoyo; señalización y manejo de tránsito; intervención y rehabilitación de pozos de alcantarillado, incluyendo coronas, tapas y acero de refuerzo, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de veinticinco (25) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de las garantías y documentos exigidos.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la oferta adjudicada: [PENDIENTE: VALOR DE ADJUDICACIÓN EN LETRAS Y NÚMEROS]. Como referencia, el presupuesto oficial del proceso es CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($413.917.105,05). La equivalencia en SMMLV se calculará sobre el valor adjudicado y el salario mínimo vigente en el año de suscripción.

El precio adjudicado comprende los costos directos e indirectos, administración, imprevistos y utilidad (AIU), tributos, tasas, contribuciones, cargas laborales, transporte, equipos, materiales y demás erogaciones necesarias, conforme al formulario económico adjudicado y al régimen tributario aplicable.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, y su valor se reconocerá con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión, según corresponda, multiplicadas por los precios unitarios contractuales.

De conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico, se contempla un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su desembolso.

El valor restante se reconocerá mediante actas parciales de obra, con la correspondiente amortización del anticipo, hasta alcanzar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual, incluido el anticipo.

El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez terminadas y recibidas a satisfacción las obras, cumplidos los requisitos contractuales y suscrita el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y la minuta contractual.

La modalidad de precios unitarios fijos será concordante con el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, los estudios previos y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Sabana de torres, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la entidad el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra], situación que deberá ser controlada por la [supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
102640	30 de octubre de 2026	$413.917.105,05

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, y su valor se reconocerá con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión, según corresponda, multiplicadas por los precios unitarios contractuales.

De conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico, se contempla un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su desembolso.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires.
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

El valor restante se reconocerá mediante actas parciales de obra, con la correspondiente amortización del anticipo, hasta alcanzar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual, incluido el anticipo.

El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez terminadas y recibidas a satisfacción las obras, cumplidos los requisitos contractuales y suscrita el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y la minuta contractual.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) , la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires.
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
17. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (05) contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor del contrato informará dentro de los cinco (5) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISA

Además de las obligaciones generales establecidas en el presente contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, relacionadas directamente con el objeto contractual:

1. Ejecutar las obras correspondientes al "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE CORONAS Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER", de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, propuesta económica adjudicada y demás documentos que forman parte integral del contrato.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires, Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

2. Desarrollar las actividades de obra previstas para la intervención de la carrera 25 entre calles 15 y 16 del barrio Comuneros, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, constructivas y de calidad exigidas por la Entidad.
3. Realizar las actividades preliminares necesarias para el inicio de las obras, incluyendo la localización, replanteo, delimitación del área de intervención, instalación de señalización preventiva y demás actividades contempladas en el presupuesto contractual.
4. Ejecutar las actividades de demolición, retiro de materiales, excavación, conformación y mejoramiento de la subrasante, cuando correspondan, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas previstas en los documentos contractuales.
5. Suministrar, transportar, extender, nivelar y compactar los materiales granulares destinados a las capas de mejoramiento, subbase y base, cumpliendo las características granulométricas, condiciones de humedad, espesores y niveles de compactación establecidos en las especificaciones técnicas.
6. Construir el pavimento rígido en concreto hidráulico de acuerdo con las resistencias, espesores, dimensiones, pendientes, niveles y demás condiciones previstas en los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
7. Garantizar que el concreto utilizado en la construcción del pavimento cumpla con la resistencia y demás propiedades técnicas exigidas, efectuando los controles de calidad y ensayos correspondientes mediante laboratorios competentes.
8. Ejecutar adecuadamente las actividades de formaleteado, colocación, vibrado, acabado superficial, texturizado, curado y protección del concreto, garantizando la calidad y durabilidad de las estructuras construidas.
9. Realizar la construcción, corte, conformación y sellado de las juntas de contracción, construcción y dilatación que correspondan, utilizando los materiales y procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas.
10. Instalar los elementos de transferencia de carga, barras de acero, pasadores y demás componentes estructurales previstos en los diseños del pavimento, respetando sus dimensiones, ubicación y condiciones de instalación.
11. Ejecutar las actividades de construcción y adecuación de coronas, sardineles y demás elementos complementarios de la infraestructura vial contemplados en el presupuesto contractual.
12. Realizar la rehabilitación de los pozos de alcantarillado incluidos en el alcance contractual, garantizando la correcta ejecución de las actividades previstas, la estabilidad de los elementos intervenidos y la adecuada integración de las tapas y coronas con los niveles definitivos del pavimento.
13. Adoptar las medidas técnicas necesarias para proteger las redes de servicios públicos existentes durante la ejecución de las excavaciones y demás actividades constructivas, informando oportunamente a la supervisión o interventoría sobre cualquier interferencia o condición no prevista.
14. Ejecutar las actividades de señalización y manejo del tránsito contempladas en el proyecto, implementando las medidas de seguridad vial necesarias para prevenir accidentes y garantizar condiciones adecuadas de movilidad durante la ejecución de las obras.
15. Elaborar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), cuando sea exigible, y obtener las autorizaciones correspondientes antes de efectuar cierres o restricciones de circulación.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

16. Garantizar la seguridad de peatones, residentes, comerciantes y demás usuarios del sector intervenido, mediante la instalación y mantenimiento de cerramientos, dispositivos de señalización, elementos de protección y pasos seguros, según las condiciones del proyecto.
17. Disponer oportunamente de la maquinaria, equipos, herramientas, vehículos y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido.
18. Vincular personal técnico, profesional y operativo con la experiencia e idoneidad requeridas para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los perfiles y dedicaciones establecidos en los documentos del proceso.
19. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral, la entrega y utilización de elementos de protección personal y la implementación de medidas para prevenir accidentes y enfermedades laborales.
20. Implementar las medidas de manejo ambiental aplicables a las actividades de obra, especialmente las relacionadas con el control de material particulado, ruido, residuos de construcción y demolición, manejo de aguas y protección de las áreas aledañas.
21. Realizar la disposición de los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución contractual en sitios autorizados, cuando corresponda, cumpliendo la normativa ambiental aplicable.
22. Presentar a la supervisión o interventoría, antes del inicio de las actividades, el cronograma de ejecución de obra, la programación de recursos y los demás documentos técnicos exigidos contractualmente.
23. Cumplir estrictamente el plazo de ejecución contractual de un (1) mes, organizando las actividades y los recursos necesarios para garantizar la entrega oportuna de las obras.
24. Mantener comunicación permanente con la supervisión o interventoría, atender oportunamente sus instrucciones y facilitar las actividades de inspección, seguimiento, medición y control de calidad.
25. Permitir y facilitar las visitas técnicas, verificaciones, mediciones y ensayos que la Entidad, la supervisión o la interventoría consideren
26. Recibir el pago por las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos adjudicados, las actas aprobadas y la cláusula 8 del contrato.
27. Recibir oportunamente la información técnica, planos y documentos disponibles para la ejecución de las obras y solicitar aclaraciones a la supervisión o interventoría.
28. Solicitar que se tramiten y decidan de manera motivada las situaciones técnicas, administrativas o jurídicas que puedan afectar la ejecución, sin que ello implique autorización para modificar unilateralmente el contrato.
29. Obtener el reconocimiento de los derechos que legal y contractualmente le correspondan, incluido el restablecimiento del equilibrio económico cuando se acrediten sus presupuestos legales.
30. Recibir las actas de recibo y liquidación que procedan, una vez satisfechos los requisitos contractuales.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

31. Cumplir las condiciones de los documentos del proceso, el contrato y sus anexos.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires.
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

32. Entregar oportunamente la información técnica disponible, los diseños y las áreas de intervención que se encuentren a su cargo.
33. Designar supervisor o contratar interventoría, según corresponda, y ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
34. Revisar y aprobar, cuando proceda, cronograma, plan de inversión del anticipo, actas de obra, soportes de calidad y documentos para pago.
35. Tramitar el anticipo del cincuenta por ciento (50 %) cuando se hayan satisfecho los requisitos pactados y exista disponibilidad de PAC; su entrega no condiciona el inicio de las obras.
36. Pagar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas, según la cláusula 8, con la amortización correspondiente del anticipo y las retenciones legales.
37. Coordinar, dentro de sus competencias, la articulación institucional necesaria para las intervenciones en vía pública y redes existentes.
38. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el adjudicatario y de las obligaciones de empleo local, cuando se hayan incorporado al pliego definitivo.
39. Suscribir las actas que correspondan y adelantar la liquidación contractual dentro de los términos legales.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista responderá por el cumplimiento integral, oportuno y técnicamente adecuado de sus obligaciones, así como por los daños y perjuicios imputables a sus actuaciones, omisiones o a las de sus empleados y subcontratistas autorizados. Deberá adoptar medidas de prevención frente a peatones, vehículos, predios, infraestructura y redes de servicios públicos. La aprobación de actas o el recibo de obra no lo exonera de las responsabilidades legales y de las garantías de estabilidad y calidad.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER, NIT 890.204.643-1, frente a reclamaciones, demandas, acciones, sanciones y perjuicios de terceros que tengan causa en hechos u omisiones imputables al Contratista, a su personal o a subcontratistas autorizados durante la ejecución de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda a la Entidad. Informará inmediatamente cualquier reclamación, asumirá su defensa cuando proceda y atenderá las decisiones judiciales o administrativas ejecutoriadas que le sean atribuibles, garantizando en todo caso el derecho de defensa y el debido proceso.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y con respeto del debido proceso, la Entidad podrá imponer multas sucesivas de apremio por incumplimientos imputables al Contratista, siempre que las causales y cuantías hayan sido previstas en el pliego definitivo y en el contrato. Se establecen las siguientes causales y porcentajes, sujetos a validación de concordancia con el pliego definitivo:

40. Atraso injustificado en el cronograma aprobado: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por día calendario de atraso.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

41. No constituir, corregir, renovar, prorrogar o adicionar oportunamente las garantías: uno por ciento (1 %) del valor del contrato por día calendario de atraso.
42. No entregar información o soportes requeridos por la supervisión o interventoría dentro del plazo otorgado: cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por día calendario de atraso.
43. Atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o en el inicio efectivo de la obra: cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor del contrato por día calendario de atraso.
44. Atraso injustificado en la entrega final: uno por ciento (1 %) del valor del contrato por día calendario de atraso.
45. Incumplimiento de órdenes escritas y legalmente impartidas por la supervisión o interventoría: cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor del contrato por orden incumplida.
46. Incumplimiento del factor de calidad ofrecido y aceptado en la adjudicación: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por día de atraso, cuando sea aplicable.
47. Sustitución no autorizada del personal exigido en el contrato: cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por evento.
48. Incumplimiento de la obligación de empleo regional no calificado, si fue exigida en el pliego: cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por día calendario de incumplimiento; incumplimiento de la cuota mínima de mujeres, cuando aplique: uno por ciento (1 %) del valor del contrato.
49. Incumplimiento en pagos de seguridad social, parafiscales, salarios y prestaciones del personal vinculado: cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por día calendario de incumplimiento, previa acreditación de la causal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son medidas de apremio y no sustituyen la obligación principal ni la cláusula penal. Para cada causal, el valor acumulado de multas no superará el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley y en el pliego definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas solo podrán imponerse durante la ejecución y mientras persista el incumplimiento susceptible de apremio, mediante acto administrativo motivado y con las garantías del debido proceso. Su cobro podrá efectuarse por los medios legalmente permitidos.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas asociadas a bienes nacionales relevantes, vinculación de personal colombiano o sujetos de especial protección constitucional únicamente procederán si dichas obligaciones y sus cuantías quedaron expresamente incorporadas en el pliego definitivo y en la propuesta adjudicada.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial imputable al Contratista, la Entidad podrá exigir, previo el procedimiento legal correspondiente, una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios. Si los perjuicios demostrados exceden dicho

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires, Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

monto, la Entidad podrá reclamar la diferencia por los medios legales. Su pago no exonera del cumplimiento de las obligaciones pendientes. La efectividad de la pena se sujetará a las reglas legales sobre compensación, cobro y garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten legalmente aplicables al contrato de obra pública, incluidas interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, con observancia de los procedimientos y requisitos legales.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

El Contratista presentará, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas en el pliego y en este contrato, para aprobación de la Entidad. Las cuantías se calcularán sobre el valor efectivamente adjudicado, no sobre el presupuesto oficial, y deberán actualizarse cuando haya modificaciones contractuales.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general, multas y cláusula penal	20 % del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del anticipo pactado (anticipo previsto: 50 % del contrato)	Hasta la liquidación o amortización total del anticipo, según corresponda.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras	20 % del valor total del contrato	Cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra.

El tomador será el Contratista; si se trata de consorcio o unión temporal, deberán identificarse todos los integrantes y sus porcentajes de participación. El asegurado y beneficiario de la garantía de cumplimiento será el Municipio de Sabana de Torres, Santander, NIT 890.204.643-1. Se admiten las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, según el amparo correspondiente.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA. El Contratista responderá por defectos constructivos, fallas de materiales y deficiencias de ejecución que comprometan la estabilidad o calidad de la obra durante cinco (5) años desde su recibo a satisfacción. Reparará a su costo los defectos que le sean imputables dentro del plazo razonable señalado por la Entidad, sin perjuicio de la efectividad de la garantía.

18.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista constituirá póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Serán asegurados el Municipio de Sabana de Torres, Santander, NIT 890.204.643-1, y el Contratista; beneficiarios, los terceros afectados y el Municipio. Deberá contener los amparos mínimos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluida responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas, cuando corresponda. Los deducibles no excederán el diez por ciento (10 %) de cada pérdida

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires, Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

ni dos mil (2.000) SMMLV; no se admitirán franquicias ni coaseguros obligatorios a cargo de la Entidad.

PARÁGRAFO. Las sumas aseguradas deberán aproximarse al peso superior cuando resulten fracciones de peso. Los valores concretos se liquidarán al momento de adjudicar el contrato y expedir las garantías.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. No representa a la Entidad, ni puede asumir obligaciones a su nombre sin autorización legal y expresa.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal que vincule el Contratista dependerá exclusivamente de este. No existirá vínculo laboral con el Municipio. El Contratista asumirá salarios, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. Solo podrá subcontratar con autorización previa y expresa de la Entidad; la subcontratación no lo libera de responsabilidad.

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Las partes procurarán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acto que ordene su terminación, salvo que el pliego definitivo establezca un término válido diferente. Si no existe acuerdo o el Contratista no comparece, la Entidad podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se verificarán las cantidades ejecutadas, amortización total del anticipo, pagos, saldos, obligaciones pendientes y garantías que deban mantenerse vigentes.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación elevado a escrito y firmado por las partes. Para iniciar su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales. El Contratista acreditará estar al día en seguridad social y parafiscales cuando corresponda. El plazo de ejecución será de un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, previa satisfacción de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las obras se ejecutarán en el barrio Comuneros, zona urbana del Municipio de Sabana de Torres, Santander, principalmente en la carrera 25 entre calles 15 y 16, y en los puntos de intervención de pozos de alcantarillado señalados en el Anexo Técnico, incluidos los ubicados en carrera 24 con calle 14 y carrera 25 entre calles 13 y 16. El domicilio contractual será Sabana de Torres, Santander.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires.
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

50. Estudios y documentos previos, incluidos el estudio del sector y los análisis técnicos, económicos y jurídicos.
51. Pliego de condiciones definitivo, adendas, Anexo 1 – Anexo Técnico, formularios y formatos aplicables.
52. Formulario de Presupuesto Oficial, análisis de precios unitarios y propuesta económica adjudicada.
53. Matrices del documento tipo, incluida la Matriz 1 – Experiencia, Matriz 3 – Riesgos y Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes, en sus versiones definitivas.
54. Acto administrativo de adjudicación y propuesta del Contratista.
55. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
56. Garantías aprobadas y sus modificaciones.
57. Actas, comunicaciones y documentos que se generen durante la ejecución, recibo y liquidación.

Calle 11 No. 11-06 B. Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres
Ventanilla única: 316 718 8861
Planeación Municipal 3183640205
ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co